



Asiento: R-211/2018

Fecha-Hora: 05/03/2018 21:06:25

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE "AYUDAS POSTDOCTORALES PARA LA CONTINUIDAD INVESTIGADORA"

La Universidad de Murcia dentro de su plan de fortalecimiento de la trayectoria investigadora, integrado en el **Plan Propio de Fomento de la Investigación**, apuesta por desarrollar herramientas que permitan y ayuden a los investigadores que han sido beneficiarios, en la Universidad de Murcia, de contratos predoctorales en el Marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF) y la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para que una vez finalizada y defendida su Tesis Doctoral en esta Universidad y en el marco de Programas de ayudas públicas y competitivas Nacionales, Regionales o del Plan Propio, hayan solicitado a una convocatoria, de los citados programas, un contrato Postdoctoral, pudiendo así disfrutar de una ayuda mientras se obtiene la financiación solicitada.

Teniendo en cuenta la experiencia de la anterior convocatoria a la que esta viene a sustituir, a propuesta de la Comisión de Investigación de 14 de febrero de 2018 y tras su aprobación en Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, se hace pública la convocatoria, dentro del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, de "Ayudas Postdoctorales para la Continuidad Investigadora".

RESUELVO

1. Hacer pública la convocatoria de Ayudas Postdoctorales para la Continuidad Investigadora de la Universidad de Murcia.
2. La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases y permanecerá abierta hasta que se dicte otra que la sustituya o se declare el cese de su vigencia; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 1 de 6

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017
3. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).
4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

BASES DE LA CONVOCATORIA

La concesión de las ayudas al amparo de la presente convocatoria, se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento.

I Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es proporcionar ayudas a los doctores por la Universidad de Murcia que habiendo disfrutado de un contrato predoctoral en el marco del Estatuto del Personal Investigador (EPIF) y la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en la Universidad de Murcia, al amparo de convocatorias públicas de Programas Internacionales, Nacionales, Regionales, de Fundaciones sin ánimo de lucro o del Plan Propio, estén a la espera de la resolución de una solicitud de contrato postdoctoral, en los citados Programas, para continuar desarrollando su formación postdoctoral en la Universidad de Murcia o en el extranjero en su caso, y que les permita dar continuidad a su formación investigadora en el marco de un Grupo de Investigación.





II Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas los doctores por la Universidad de Murcia que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber disfrutado de un contrato predoctoral en el marco del Estatuto del Personal Investigador (EPIF) y la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la Universidad de Murcia.
2. Acreditar tener solicitada una ayuda competitiva, para contrato postdoctoral, a desempeñar en la Universidad de Murcia o en su caso en el extranjero, en la última convocatoria en vigor en un Programa Internacional, Nacional, Regional, de Fundaciones sin ánimo de lucro o del Plan Propio de la Universidad de Murcia.
3. Estar incluido en un Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, debidamente registrado en el Vicerrectorado de Investigación.
4. Ningún beneficiario podrá obtener más de una ayuda para la continuidad investigadora con carga a esta o posteriores convocatorias.

III Personal Tutor de la Investigación

Podrá ser personal Tutor de la Investigación, cualquier personal Doctor que forme parte del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia, con vinculación estatutaria o contractual de carácter permanente o indefinido, así como personal "Ramón y Cajal", que participe en proyectos de investigación financiados por Programas Internacionales, Nacionales o Regionales, que den soporte a las investigaciones del personal adjudicatario y que se encuentren registrados en el aplicación PÁGINAv3 antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

En el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la Universidad de Murcia de los antes citados.

Asimismo, si el personal tutor forma parte de un Grupo de Investigación IMIB, se tendrán en cuenta los proyectos de los tipos referenciados que se encuentren registrados en el órgano gestor del IMIB, siempre y cuando acrediten tener un contrato o convenio de investigación activo en la Universidad de Murcia y que consten en la aplicación PÁGINAv3

Ningún personal Tutor podrá avalar más de una solicitud, anualmente, para esta convocatoria.





IV Número de ayudas e importe

El número de ayudas se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, hasta agotar el importe consignado anualmente en el presupuesto para cada anualidad.

La cuantía total de la ayuda será de 2.400 euros brutos, distribuidos en dos pagos mensuales, en régimen de dedicación total. El disfrute de esta ayuda supondrá la inclusión de los adjudicatarios en el Régimen General de la Seguridad Social.

V Características y Duración de las ayudas.

Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2018 y posteriores, Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 48010.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las bases de esta convocatoria.

El personal adjudicatario deberá presentar, junto con el modelo de solicitud, un proyecto de inicio de su etapa postdoctoral en alguna de las líneas que desarrolla el Grupo de Investigación al que pertenezca el personal Tutor del trabajo.

Las ayudas se desarrollarán íntegramente en el año en que se solicite la ayuda y tendrán una duración de dos meses. La fecha límite para la incorporación se establecerá en la Resolución de Concesión.

Estas ayudas serán incompatibles en horario y retribución con otras becas, ayudas y contratos, financiados por entidades públicas o privadas.

La adjudicación y disfrute de estas ayudas podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del personal adjudicatario previstas en la convocatoria.

VI Solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática PÁGINAv3, en la que se incluirá el currículum vitae de personal candidato así como el proyecto de iniciación postdoctoral a realizar.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 de enero del año en curso hasta el 30 de septiembre del mismo.





VII Evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta:

1. Calidad de la trayectoria investigadora del personal solicitante, basada en su producción científica.
2. La adecuación del proyecto a realizar teniendo en cuenta que es de inicio a la formación postdoctoral.
3. La fecha de presentación de solicitudes por los candidatos, que priorizará la concesión.
4. El número de ayudas previsto en esta convocatoria.

VIII Selección del personal candidato.

La selección del personal candidato se llevará a cabo por la Comisión de Investigación, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior, esta efectuará propuesta de resolución al Vicerrector de Investigación, para su elevación al Rector de la Universidad de Murcia.

IX Resolución de la Convocatoria.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo establecido en la legislación vigente, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente, será elevado por el Vicerrector de Investigación, al Rector de la Universidad de Murcia para su resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en el artº 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X Obligaciones del personal adjudicatario

Incorporarse al Grupo de Investigación al que pertenezca su personal Tutor, en la fecha de inicio de la ayuda.

Remitir al Vicerrectorado de Investigación, en los 15 días siguientes a la finalización de la ayuda, una memoria descriptiva de la actividad realizada con el VºBº del personal Tutor de Investigación.

En caso de publicaciones científicas realizadas como consecuencia del disfrute de esta ayuda, se hará constar expresamente la misma en la publicación correspondiente.





XI. Recurso

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector

José Pedro Orihuela Calatayud

Página 6 de 6

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

